

**ACUERDOS SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO
AGOSTO 2008**

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE AGOSTO DE 2008
ACTA NO. 17**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el orden del día de la sesión del 14 de agosto del 2008, a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el Acta No. 16 de la sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de julio de 2008.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA:

**"C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO
DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.
PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la ciudad de General Escobedo, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 y 74, fracción XII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta de **"Nomenclatura del Fraccionamiento Calzadas Anáhuac"**, bajos los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 5 de agosto del 2008, el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología envió a la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento, la propuesta referida acompañada del plano donde se especifican colindancias y propuestas de nomenclatura para las calles del Fraccionamiento Calzadas Anáhuac.

De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente la personal moral denominada Fomento Empresarial Inmobiliario, está llevando a cabo el trámite de Proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento citado, por lo que a fin de proseguir con el trámite correspondiente se requiere la autorización de nomenclatura de las vías públicas de dicho fraccionamiento. El inmueble donde se encuentra el fraccionamiento cuenta con los expedientes catastrales: 33-000-183, 33-000-184, 33-000-189, 33-000-741, 33-000-750, 33-000-753.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de

General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

SEGUNDO.- Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

TERCERO.- Por otro lado, en artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUATRO.- Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XII y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la nomenclatura de las vías públicas del **Fraccionamiento Calzadas Anáhuac**, conforme al plano adjunto al presente documento, el cual forma parte integral del mismo, dicho fraccionamiento esta delimitado: al Norte con el canal del drenaje pluvial, al Sur con la parcela número 365, al Oriente con avenida Republicana Mexicana y al Poniente con propiedad privada.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, N.L a los 14 días del mes de agosto del 2008. Reg. Edgar Danilo Domínguez Vera, Presidente; Reg. Miguel Ángel Robles Torres, Secretario; Reg. Tomás Villarreal López, Vocal; y Reg. Daniel Rodarte Morán, Vocal.- **Rúbricas.**"

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, PANTEONES Y ESPECTÁCULOS:

‘CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S . -

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir el contrato de comodato por un término de 25 años a favor del **Gobierno del Estado de Nuevo León**, respecto de un inmueble municipal ubicado en el **Fraccionamiento Agropecuario Arco Vial**, con una superficie de **3,005.00 m²**, lo anterior con el objeto de construir un **jardín de niños** en dicho bien inmueble, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 23 de octubre de 2007, el Oficial Mayor del Gobierno del Estado, C.P. Alfredo G. Garza de la Garza, llevó a cabo la formal petición de un inmueble municipal con una superficie de 3,000 m², que se ubique en la colonia Arco Vial a fin de llevar a cabo la construcción y operación de un jardín de niños para atender la demanda educativa en ese sector del municipio de General Escobedo, Nuevo León.

En virtud de lo anterior, se solicitó a la Dirección de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, información sobre los antecedentes de propiedad y factibilidad para dar trámite al requerimiento planteado.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que se constata la acreditación de la propiedad del citado inmueble, mediante copia del plano de lotificación de la colonia Agropecuaria arco Vial, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 15, volumen 44, libro 1, sección fraccionamiento, unidad Escobedo de fecha 19 de abril de 1994, teniendo como número de expediente catastral el número 34-000-070.

SEGUNDO.- Que mediante acuerdo con No. de Oficio 1821/H-0.1/95, relativo al expediente número 384/95 de fecha 27 de abril de 1995, el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, autorizó las ventas de fraccionamiento de tipo agropecuario progresivo denominado Agropecuaria Arco Vial, identificando como área municipal No. de la manzana 42, el inmueble objeto del presente instrumento, mismo que cuenta con una superficie de 12,867.00 m².

TERCERO.- Que mediante oficio No. SEDUE/330/2008, de fecha 25 de julio del 2008, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio, informa sobre la factibilidad de ubicación de un plantel educativo, giro jardín de niños en el inmueble objeto del presente

dictamen, señalando que actualmente en el predio se encuentran aulas móviles haciendo la función de jardín de niños, y que atentos a lo dispuesto por el artículo 151, fracción II de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, así como a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo por Sector y Distritos del Plano de Acciones del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de General Escobedo, N.L, el predio de referencia se encuentra localizado en el Distrito E-14, por lo que se considera factible el uso de suelo para la función y equipamiento educativo, género educación elemental, giro jardín de niños.

CUARTO.- Que para una mayor identificación del área a que se refiere el presente dictamen, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, informa que las dimensiones y colindancias del área municipal de la manzana 42, la cual es objeto del presente dictamen, son las siguientes:

Al Norte:	44.00 metros colindando con la calle Privada Chapingo.
Al Sur:	44.00 metros colindando con la calle Campesinos.
Al Oriente:	68.16 metros colindando con área municipal propuesta para primaria.
Al Poniente:	67.91 metros colindando con área municipal restante.
SUPERFICIE:	3,005.00 metros cuadrados.

QUINTO.- Que el artículo 23, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes.

SEXTO.- Que el artículo 144 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional; sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

SÉPTIMO.- Que debido a que el Gobierno del Estado, mediante la Secretaría de Educación, actualmente presta el servicio educativo de jardín de niños en aulas móviles en el inmueble objeto del presente dictamen, tiene contemplado llevar a cabo la construcción de instalaciones adecuadas para el jardín de niños en dicha área municipal, se considera oportuno la celebración de un contrato de comodato por un término de 25 años, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble propiedad municipal y con ello el municipio de Gral. Escobedo, asegura la devolución de dicha área al término del contrato de comodato o bien, con anticipación, en el caso de que dicho inmueble, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la celebración del contrato de comodato favor del Gobierno del Estado, respecto de un inmueble municipal con una superficie 3,005.00 m², el cual forma

parte del área municipal de la manzana 42 del fraccionamiento Agropecuaria Arco Vial, con las medidas y colindancias referidas en el Considerando Cuarto del presente dictamen, con el objeto de construir y habilitar un jardín de niños.

SEGUNDO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 25 años, como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; así mismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o dejara de cumplir sus funciones como jardín de niños, se reincorporará al patrimonio del municipio de Gral. Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento de Gral. Escobedo, N.L, 14 días del mes de agosto del año 2008. REG. J. ANTONIO CORREA ACOSTA, PRESIDENTE; REG. LUIS ANTONIO NOYOLA SÁNCHEZ, SECRETARIO; REG. JOSÉ SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ, VOCAL; Y REG. MARTÍN SALVADOR OCHOA SALAS, VOCAL.- **RÚBRICAS."**

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESENTÓ EL SEGUNDO INFORME DE BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS TRIMESTRAL DEL AÑO 2008,

**‘C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL
R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE
GENERAL ESCOBEDO, N.L.
P R E S E N T E S.-**

Por este conducto los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, presentamos a este cuerpo colegiado, el Informe de bonificaciones y subsidios del segundo trimestre del año 2008, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del 2008, lo anterior bajo el siguiente:

A N T E C E D E N T E

El Tesorero Municipal elaboró y presentó a los integrantes de la Comisión de Hacienda el Resumen de Bonificaciones y Subsidios correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del año 2008.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el artículo Sexto, punto 1 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León, establece que el Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.

SEGUNDO.- Que el numeral 19 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, N.L., señala como atribución de la Tesorería Municipal, elaborar y presentar a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento los informes trimestrales, informando al pleno del R. Ayuntamiento de su disposición.

TERCERO.- Que en este sentido el Tesorero Municipal informa que el Resumen de bonificaciones y subsidios es el siguiente:

MES	IMPORTE DE BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS
Abril del 2008.	\$1,327,226.31
Mayo del 2008.	\$1,366,204.19
Junio del 2008.	\$4,295,213.19
TOTAL	\$6,988,643.69

Por lo anteriormente señalado, se solicita que quede asentado en el acta correspondiente que se dio por presentado el Informe de Bonificaciones y subsidios correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del año 2008, conforme a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León vigente.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 14 días del mes de agosto del año 2008. SÍNDICO 1º MANUEL GÓNGORA VALADEZ, PRESIDENTE; REG. TOMÁS VILLARREAL LÓPEZ, SECRETARIO; SÍNDICO 2º EDNA ROCÍO LÓPEZ MATA, VOCAL; Y REG. CANDELARIO TORRES MARTÍNEZ, VOCAL.- **RÚBRICAS.-**

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE AGOSTO DE 2008
ACTA NO. 18**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el orden del día de la sesión del 21 de Agosto del 2008, a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el Acta No. 17 de la sesión ordinaria celebrada en fecha 14 de agosto de 2008.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, PANTEONES Y ESPECTÁCULOS:

"CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S . -

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal **tres bienes inmuebles**, todos ellos ubicados en el **Parque Industrial Escobedo**, con el objeto de su posterior enajenación, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES.-

I. A través de la Dirección de Patrimonio de este municipio, se detectó que existen dentro de los inmuebles propiedad municipal, tres bienes cuyas ubicaciones son:

- A. **Lote número 2 de la manzana número 13**, ubicado sobre la avenida Siderúrgica del Parque Industrial Escobedo, con una superficie total de **26,975.84 m²**; con número de expediente catastral 08-013-002, con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste:	Del punto 1 al 2 en línea recta mide 226.14 metros a dar frente a la calle Cerámica.
Suroeste:	Del punto 2 al punto 3 en línea recta mide 342.27 metros dando frente a la avenida Siderúrgica.
Noroeste:	Del punto 3 al punto 4 en línea recta mide 76.17 metros con límite del fraccionamiento.

Norte:	Del punto 4 al 5 en línea recta 201.54 metros y dando frente a un derecho de paso que tiene salida a la Cerámica.
Noroeste:	Del punto 5 al 1 para cerrar al perímetro mide 100.71 metros con frente a derecho de paso que tiene salida a la calle Cerámica.

- B. Lote número 1 de la manzana número 12, ubicado sobre la avenida Las Torres del Parque Industrial Escobedo, con una superficie total de **15,605.88 m²**, con número de expediente catastral 08-012-001, con las siguientes medidas y colindancias:

90.37 metros del punto No. 1 al No. 2 al Poniente y colinda con calle Automotriz
70.00 metros del punto No. 2 al No. 3 al Norte y colinda con instalaciones CFE
50.00 metros del punto No. 3 al No. 4 al Poniente y colinda con instalaciones CFE
35.55 metros del punto No. 4 al No. 5 al Norte y colinda con Avenida Las Torres
100.00 metros del punto No. 5 al No. 6 al Oriente y colinda con Lote número 2
100 metros del punto No. 6 al No. 7 al Norte y colinda con Lote número 2
40.50 metros del punto 7 al No. 8 al Oriente y colinda con propiedad municipal
208.86 metros del punto 8 al No. 1 al Sur y colinda con propiedad municipal.

- C. Lote número 2 de la manzana número 12, ubicado sobre la calle Automotriz del Parque Industrial Escobedo, con una superficie total de **11,244.72 m²**, con número de expediente catastral 08-012-002, con las siguientes medidas y colindancias:

Poniente	53.70 metros a dar frente con la calle Automotriz
Oriente	53.70 metros a colindar con limite del fraccionamiento
Norte	210.18 metros a colindar con propiedad privada
Sur	210.18 metros a colindar con derecho de paso.

II. Que dichos inmuebles, se encuentran ubicados en el Parque Industrial de este municipio, y que éstos se encuentran actualmente como inmuebles rústicos, y que por su ubicación y de conformidad con la matriz de compatibilidad del Plan de Desarrollo Urbano municipal, no pueden ser destinados al servicio público, estando en una zona donde predominan las bodegas y servicios industriales.

III.- Que el municipio de General Escobedo, tiene contemplado llevar a cabo la construcción de un puente vehicular en la Avenida Monterrey, en la colonia Nueva Esperanza sobre el Río Pesquería, conectándose con la avenida Luis Donald Colosio, con su ejecución, se beneficiara a más de 110,000 habitantes del municipio de General Escobedo, que viven en las colonias: Santa Martha, La Concordia, 18 de octubre, Nueva Esperanza, La Unidad, Arco Vial, Monclovita; así como a un sin número de nuevos fraccionamientos en proceso de desarrollo.

IV.- Aunado a lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de General Escobedo vigente, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 128 de fecha 25 de septiembre del 2006, se tiene propuesto llevar a cabo la construcción de un paso a desnivel en la Avenida Monterrey.

V.- Que por lo antes expuesto, el objetivo de desincorporar dichos bienes, es a fin de

enajenarlos, para que el recurso económico que se obtenga de la misma, sea destinado a única y exclusivamente para llevar a cabo la ejecución de la obra descrita en el Antecedente III.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el municipio de General Escobedo, es legítimo propietario de tres inmuebles descritos en el antecedente I, lo cual se demuestra mediante los siguientes documentos:

Copia del Certificado de Libertad de Gravámenes, con número de holograma 7893336, expedido por el Lic. Refugio de Jesús Rodríguez Flores, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Primer Distrito Registral, con residencia en Monterrey, Nuevo León, de fecha 14 de agosto de 2008, mediante el cual se certifica que el inmueble con una superficie de 11,244.72m², Lote 2 de la Manzana 12 del Fraccionamiento Parque Industrial Escobedo, esta inscrito a favor del municipio de General Escobedo, bajo el número de folio 707, volumen 61, libro 17, sección I propiedad, de fecha 31 de marzo del 2000.

Copia del Certificado de Libertad de Gravámenes, con número de holograma 789334, expedido por el Lic. Refugio de Jesús Rodríguez Flores, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Primer Distrito Registral, con residencia en Monterrey, Nuevo León, de fecha 14 de agosto de 2008, mediante el cual se certifica que el inmueble con una superficie de 28,101.74m², Lote 2 de la Manzana 13 del Fraccionamiento Parque Industrial Escobedo, esta inscrito a favor del municipio de General Escobedo, bajo el número de folio 707, volumen 61, libro 17, sección I propiedad, de fecha 31 de marzo del 2000.

Copia del Certificado de Libertad de Gravámenes, expedido por el Lic. Refugio de Jesús Rodríguez Flores, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Primer Distrito Registral, con residencia en Monterrey, Nuevo León, mediante el cual se certifica que el inmueble con una superficie de 25,605.88m², Lote 1 de la Manzana 12, del Fraccionamiento Parque Industrial Escobedo, esta inscrito a favor del municipio de General Escobedo, bajo el número de folio 707, volumen 61, libro 17, sección I propiedad, de fecha 31 de marzo del 2002. Respecto de este inmueble cabe hacer mención que se llevó a cabo una subdivisión en dos lotes.

SEGUNDO.- Que se tiene copia del valor catastral de los inmuebles objeto del presente dictamen, mediante los cuales se indica que: respecto del inmueble identificado con el expediente catastral 03-013-002, con un área de 28,101.74 el valor catastral asciende a la cantidad de \$4,496,278.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, 00/100 M.N.), respecto del inmueble identificado con el expediente catastral 08-012-002, con un área de 11,244.72 el valor catastral asciende a la cantidad de \$2,901,137.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL, CIENTO TREINTA SIETE PESOS, 00/100 M.N.); y en lo que respecta al inmueble con la superficie de 15,605.88 m², actualmente identificado con el número de expediente catastral 08-012-001 (en proceso de actualización de número expediente catastral, por subdivisión), se estima como valor catastral el importe de \$4,681,764 (CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, 00/100 M.N.).

TERCERO.- Que en este sentido el artículo 26, inciso c), fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece como atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de Hacienda Pública Municipal, autorizar, previo el acuerdo tomado por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, la enajenación de sus bienes inmuebles.

CUARTO.- Que al respecto del presente dictamen, el artículo 147 de la Ley Orgánica referida, señala que los bienes de dominio público de los Municipios, podrán ser desincorporados, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público, para lo cual el expediente debe acompañarse de: Un dictamen técnico que justifique la desincorporación; un plano de localización de los mismos, en el que se señale la superficie total del inmueble y sus medidas y colindancias; la especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien, así como que dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipales.

Así mismo dicho numeral establece la posibilidad de que la desincorporación se lleve a cabo en forma simultánea con la autorización para la enajenación de los inmuebles.

QUINTO.- Que el numeral 151, segundo párrafo de la precitada Ley, establece que tratándose de la enajenación de bienes inmuebles, se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, debiendo reunir los siguientes requisitos: I.- Que la necesidad de las enajenaciones responda a la ejecución de un programa, cuyo objetivo sea la satisfacción del suelo urbano para vivienda, atendiendo preferentemente a la población urbana y rural de bajos ingresos, o bien, al impulso o fomento de las actividades productivas o de desarrollo social, cívico, deportivo o cultural de sus comunidades; II.- Que en la solicitud respectiva se especifique el destino que se proyecte dar al producto que se obtenga con la enajenación o gravamen; III.- Que se anexe un avalúo expedido por el Departamento Fiduciario de una Institución de Crédito, por la dependencia municipal que corresponda o por Catastro.

SEXTO.- Que se considera en el presente, que los inmuebles objeto del mismo, no están habilitados como vía pública, ni como plaza o parque, y que los mismos están en una zona industrial.

Por lo antes expuesto y motivado los integrantes de la comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se apruebe por el pleno del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, la Desincorporación del Dominio Público Municipal de los siguientes bienes inmuebles:

Lote número 2 de la manzana número 13, ubicado sobre la avenida Siderúrgica del Parque Industrial Escobedo, con una superficie total de **26,975.84 m²**; con número de expediente catastral 08-013-002, con las medidas y colindancias señaladas en el Antecedente I del presente dictamen.

Lote número 1 de la manzana número 12, ubicado sobre la avenida Las Torres del Parque Industrial Escobedo, con una superficie total de **15,605.88 m²**, con número de expediente catastral 08-012-001, con las medidas y colindancias señaladas en el Antecedente I del presente dictamen.

Lote número 2 de la manzana número 12, ubicado sobre la calle Automotriz del Parque Industrial Escobedo, con una superficie total de **11,244.72 m²**, con número de expediente catastral 08-012-002, con las medidas y colindancias señaladas en el Antecedente I del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se apruebe por el R. Ayuntamiento, se lleve a cabo la enajenación de los bienes inmuebles referidos, con el compromiso de que el producto obtenido de la venta en comento, será destinado única y exclusivamente para la construcción de un puente vehicular en la Avenida Monterrey, en la colonia Nueva Esperanza sobre el Río Pesquería, conectándose con la avenida Luis Donaldo Colosio.

TERCERO.- El precio de venta de los referidos inmuebles, deberá ser el más alto que resulte de los avalúos respectivos.

CUARTO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese, tanto la publicación del Decreto de desincorporación, así como la posterior formalización de la escritura correspondiente.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento de Gral. Escobedo, N.L, a los 21 días del mes de agosto del año 2008. REG. J. ANTONIO CORREA ACOSTA, PRESIDENTE; REG. LUIS ANTONIO NOYOLA SÁNCHEZ, SECRETARIO; REG. JOSÉ SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ, VOCAL; Y REG. MARTÍN SALVADOR OCHOA SALAS, VOCAL.- **RÚBRICAS."**